SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Q- CIOCIENTOS DIEE Y OCHO.

bien que con la circunstancia de que sea y se entienda á buena cuenta de lo que Juntam.to corresponda á aquellos en el que se está formando respectivo al presente. Y reflexionando esta Corporacion por una parte la urgente necesidad de cubrir el importe de la enunciada Carta de pago, y considerando por otra parte que de qualquiera otras con que se verifique aquel pago y otros de igual naturaleza deberá ser reconocible la precitada Junta de Repartimiento, mediante el entorpecimiento y obstaculos que siempre ofrece la cobranza quando los datos que la deben preceder no se hallan precisam.te ajustados a las Reglas prescriptas por S. M. para que la contribucion no gravite con desigualdad sobre los individuos que deben sufrirla: En concepto á todo de una conformidad este Ayuntam.to acuerda que sin perjuicio de Recordar á la Junta de Repartim.to por medio del conveniente oficio la Obligacion en que se halla de entregar [illegible]